



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de diciembre de 2021

Responsable de la Publicación

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 07

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|--|
| 1-22 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 05 01 001 01 113 009 EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. |
| 23-25 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL AÑO 2022. |
| 26-29 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. |

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Mayoría Calificada el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009 en el Municipio de Colón, Qro.**, el cual se señala textualmente:

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII y XXXVI, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 19, 26, 27, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; y artículos 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009 en el Municipio de Colón, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano. Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer

Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

3. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
4. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
7. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
8. Que en fecha 04 de Agosto de 2021, se recibió escrito emitido por el C. Víctor Hugo Alonso Martínez, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de

Habitacional (H1) a Comercio y Servicios (CS), respecto del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009, inmueble ubicado en la Colonia Arroyo Blanco en el Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 946.19m².

- 9.** El solicitante acredita la propiedad del Mediante Escritura Publica Número 29,505 de fecha 02 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posada, Titular de la Notaría Pública No. 7 (siete) de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro.
- 10.** Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/661/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, entonces Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Víctor Hugo Alonso Martínez, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional (H1) a Comercio y Servicios (CS), respecto del predio ubicado en Calle Del Moral, actualmente Arroyo Blanco, de la Colonia Arroyo Blanco, del Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 946.19 m2., con clave catastral 05 01 001 01 113 009.
- 11.** Que con fecha 16 de agosto de 2021, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, la Carta de Responsabilidad, así como el Análisis de Riesgos respecto del Proyecto de Estación de Servicio para el expendio de Gas L.P. para Carburación, presentado suscrito por el TGIR. Luis Eliseo Domínguez Albarrán, en su carácter de Tercero Acreditado por la Coordinación Estatal del Protección Civil del Estado de Querétaro, con número de registro GEQ-SG-CEPC-RNCE-2063 de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, por el C. Víctor Hugo Alonso Martínez.
- 12.** Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/698/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en su carácter de entonces Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se remitió el Análisis de Riesgos respecto del Proyecto de Estación de Servicio Para el Expendio de Gas L.P. para Carburación, presentado por el C. Víctor Hugo Alonso Martínez, a efecto de que emitiera dictamen Técnico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la solicitud.
- 13.** Que con fecha 24 de Agosto de 2021, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0939-2021 suscrito por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en carácter de entonces Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica número SDUE/DOT/OT/0011-2021, misma que a continuación se plasma:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



24 AGO. 2021

RECIBIDO

Nombre:

Horas: 11:09

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO: SDUE/DOT/OT/0011/2021
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Colón, Gro., a 19 de Agosto de 2021

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Colón
Presente

Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/661/2021, mediante el cual solicita "Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por el C. Victor Hugo Alonso Martínez, mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de **Habitacional (H)** a **Comercio y Servicios (CS)** respecto del predio ubicado en Calle Del Moral, actualmente Arroyo Blanco del Municipio de Colón, Gro., con una superficie de 946.19 m², y clave catastral 05 01 001 01 113 009", al respecto del cual informo con base en los siguientes:

Considerandos

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para

Página 1 de 16

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

***Artículo 13. Es competencia de los Municipios:**

I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones

*II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;..**

***Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Cíbras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

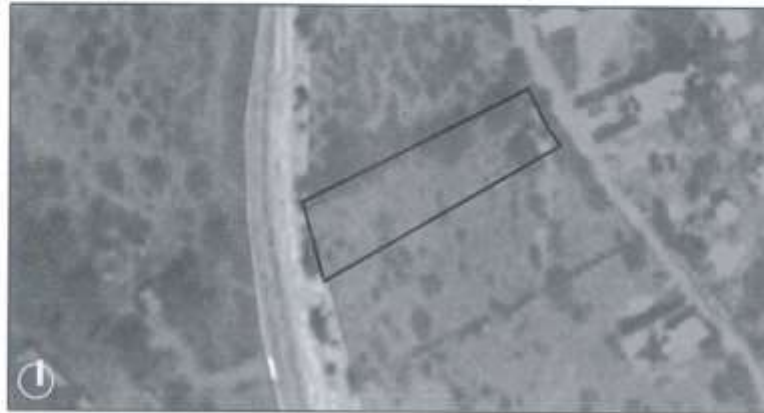
*La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.**

1. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2003, el H. Ayuntamiento de Colón aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Gro., instrumento técnico-jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 3 de octubre de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 30 de mayo de 2005.
4. De acuerdo a la Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad pretendida a realizar en los predios en comento se encuentra prohibida dado

Página 2 de 16



que el predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009 objeto del análisis se ubica en uso de suelo Habitacional hasta 100 hab/ha (H1).



Informe de Uso de Suelo

Clave catastral	Superficie	Uso de suelo
05 01 001 01 113 009	94674 m ²	H01 (H1) Habitacional hasta 100 hab/ha (H1)

Elaborado por el Departamento de Planeación y Desarrollo Urbano

Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura
 Facultad de Ingeniería y Arquitectura
 Carrera de Ingeniería en Urbanismo

5. El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Gro., vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI).
6. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano, el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo; Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones

Página 3 de 16

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLON, QRO. C.P. 76270
 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61



necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..”

7. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

Antecedentes en la Materia

- En fecha 29 de Marzo de 2021, esta Dependencia emitió informe de uso de suelo CACU/IUS/0017-2021 respecto del predio identificado con la clave catastral 05 01 001 01 113 009, ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio no. 12, Cabecera Municipal de Colón, Gro., con superficie de 946.19 m², señalando que de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colón, Gro., instrumento técnico-jurídico aprobado mediante Sesión de Cabildo el 13 de febrero de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 3 de octubre de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 30 de mayo de 2005, el predio en comento se ubica en uso de suelo **Habitacional hasta 100 hab/ha (HI)**.
- En fecha 10 de Marzo del 2021 la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió solicitud de cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 050100101113009, ubicado en Calle del Moral s/n, de **Habitacional a Comercio y Servicios**.
- Que en fecha 5 de Abril del 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió de parte de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, oficio MCQ/\$AY/DAC/271/2021, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por la C. Verónica Marissa Pérez Durán, mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de **Habitacional hasta 100 hab/ha (HI) a Comercio y Servicios (CS)** respecto del predio identificado con la clave catastral 05 01 001 01 113 009, ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio no. 12, Cabecera Municipal de Colón, Gro., con superficie de 946.19 m².
- Mediante oficio SDUE-0307-2021 de fecha 6 de Abril del 2021, se solicitó al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, *“opinión técnica con fundamento al artículo 8 fracción 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se lleve a cabo un análisis y respuesta sobre la procedencia de la solicitud planteada ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de este*

Página 4 de 16



municipio por la C. Verónica Marissa Pérez Durán mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de Habitacional hasta 100 hab/ha (HT) a Comercio y Servicios (CS) del predio identificado con la clave catastral 05 01 001 01 113 009, ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio no. 12, Cabecera Municipal de Colón, Qro. con superficie de 946.19 m². Dicho oficio fue recibido en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 8 de Abril de 2021.

- En fecha 25 de Junio de 2021, esta Secretaría recibió oficio SEDESU/SSMA/0561/2021 de fecha 23 de Junio del 2021, en respuesta al oficio SDUE-0307-2021, oficio que a la letra dice:

"Se hace referencia al oficio SDUE-0307-2021 recibido el 08 de abril de 2021, mediante el cual, con fundamento en el artículo 8, fracción 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitir Dictamen Ambiental respecto del cambio de uso del suelo del predio con clave catastral 050 100 101 113 009, ubicado en la Calle del Moral s/n, Colón, Querétaro. Al respecto me permito informarle lo siguiente:

I. CONSIDERANDOS GENERALES

1. *Corresponde a los municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal; el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos para el territorio municipal; expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y licencias de construcción y operación según corresponda, al resultado de la respectiva evaluación, en congruencia con el ordenamiento regional y/o local, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal y el programa estatal hidráulico; y al previo dictamen de la autoridad estatal, en los casos en que afecte o modifique la categoría, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio (Artículo 8, de la LPADSEQ).*
2. *En la planeación del desarrollo del territorio, será considerada la política ambiental y el Ordenamiento Ecológico (OE), Artículo 31 de la LPADSEQ.*
3. *Que el ordenamiento ecológico es un instrumento de interés social y utilidad pública, Artículo 4 de la LPADSEQ.*
4. *El Ordenamiento Ecológico (OE) es el instrumento de la política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de las actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento*

Página 5 de 16



sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento (Artículo 5, fracción L de la LPADSEQ).

5. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, en la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deben considerar las políticas, los lineamientos y estrategias ambientales contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Artículo 44 y 45 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); los Artículos 31 fracc. III y 106 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ); y los Artículos 8, 37, 46, 47, 48, 49 y 50 de la LPADEQ.
6. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREG) se decretó el 06 de marzo de 2009; se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009; e inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 10 agosto de 2009.
7. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón se aprobó en Cabildo el 25 de abril de 2016; se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 23 de febrero de 2018; y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 20 de septiembre de 2018.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la LPADSEQ, el ordenamiento ecológico será observado obligatoriamente, entre otros, en: los planes de desarrollo urbano estatal, municipal y de centro de población; **los cambios de uso de suelo y la fundación de centro de población**; la creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo; la ordenación urbana del territorio y los programas del Poder Ejecutivo del Estado para la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda; los apoyos a las actividades productivas que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión; las que promoverán progresivamente los usos de suelo que sean compatibles con el ordenamiento; la realización de obras públicas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales o que puedan influir en la localización de las actividades productivas; **las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; entre otros.**
2. Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse las Políticas Ambientales establecidas en la LPADEQ y asignadas a las Unidades de Gestión Ambiental de acuerdo a la siguiente clasificación:

Página 6 de 16



- a. *Política de Protección:* Corresponde a las UGA que describen Áreas Naturales Protegidas decretadas, las áreas naturales protegidas propuestas, y las zonas núcleo.
 - b. *Política de Conservación:* Que son aquellas UGA que describen vegetación, agua, parque, y áreas prioritarias para la conservación.
 - c. *Política de Aprovechamiento Sustentable:* Son las UGA que describen agricultura de riego, agricultura de temporal, y agricultura de temporal y riego.
 - d. *Política Urbana:* Corresponde a la UGA que describen áreas urbanas de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano vigentes al momento de la formulación y expedición del POEREG.
3. *Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse los **Lineamientos Ambientales** asignados a las Unidades de Gestión Ambiental. Para tal efecto el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 3 fracción XVI, define al lineamiento ambiental como "Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental", que mediante su cumplimiento se logrará alcanzar la política ambiental de la UGA.*

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL PREDIO

1. *Que el predio con clave catastral 050 100 101 113 009, ubicado en la calle del Moral s/n, Colón, Querétaro se encuentra dentro de la UGA No. 160 "Zona Urbana de Colón" del POEREG, y en la UGA No. 17 "Zona Urbana de Consolidación" del POEL del Municipio de Colón.*
2. *Que la UGA No. 160 del POEREG, describe Urbano, la cual está asociada a una política ambiental de "Desarrollo Urbano".*
3. *Que la política ambiental de Desarrollo Urbano (PDU), es para todas las Unidades ubicadas en los centros de población, con usos de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento y regulación establecidas en los instrumentos de planeación urbana vigentes.*
4. *Que los lineamientos a cumplir a través de acciones específicas en la UGA 160, para mantener el objeto de la política ambiental en cualquier aprovechamiento son:*
 - L01.** *Disminuir en al menos 50%, el abatimiento anual del acuífero.*
 - L03.** *Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.*
 - L10.** *Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las normas Oficiales Mexicanas correspondientes.*

Página 7 de 16



L11. Contar con áreas verdes y recreativas en las zonas urbanas, que equivalgan por lo menos al 4% de su superficie.

L12. Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA.

5. Que la UGA No. 17 del POEL tiene asignada una Política Ambiental Urbana.

6. Que la política Ambiental Urbana POEL es para todas las Unidades ubicadas en los centros de población, con uso de suelo y destinos urbanos, y su correspondiente proyección de crecimiento establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes.

7. Según el POEL del Municipio de Colón, a la UGA No. 17 le aplican los siguientes lineamientos:

L0. Consolidar la meta ambiental de la UGA, a través de la ejecución de proyectos, obras y acciones que promuevan el desarrollo sustentable, respetando la vocación y aptitud del territorio; compatibilizándolos con la política ambiental asignada y la consecución de la imagen objetivo, asegurando el escenario estratégico propuesto en el programa.

L1. Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.

L9. Propiciar un desarrollo urbano sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación desarrollos urbanos vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo.

L10 Promover el crecimiento natural de la vivienda rural existente en la UGA, desalentando el desarrollo de nuevos centros de población, fomentando del uso de ecotecnias para reducir el impacto ambiental y contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

III. DICTAMEN AMBIENTAL

PRIMERO Que el presente dictamen ambiental es el instrumento emitido por la autoridad competente, que evalúa la factibilidad ambiental del uso de suelo respecto a las política y lineamientos asignados a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 160 en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en caso de que modifique la categoría, los atributos o zonificación de la misma. Esto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 7 B, 31, 37, 43 y 50 de la LPADSEQ, para dirigir el desarrollo sustentable del territorio.

Página 8 de 16



SEGUNDO. Que la factibilidad ambiental está determinada por el análisis de la disponibilidad de los recursos naturales presentes en el territorio que se comprometen en la ejecución del proyecto, y de los criterios ambientales que deberá atender para mantener el objeto de la política ambiental de la USA.

TERCERO. Que el objeto del uso de suelo pretende **NO MODIFICA** los intereses de la planeación ambiental establecidos en el POEREQ, porque lo que el presente dictamen ambiental enmarca los criterios ambientales que contribuirán a alcanzar el proyecto la factibilidad ambiental, en el uso de suelo pretendido para el predio con clave catastral 050 100 101 113 009, en cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, esto con el objeto de mitigar y compensar los atributos ambientales que se verán comprometidos. Con el desarrollo de cualquier proyecto de acuerdo al uso de suelo establecido.

- Los proyectos, obra y actividades que requieren remoción, poda, trasplante, limpieza de terreno y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberá cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.
- En caso de considera estacionamiento, los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada 3 cajones de automóviles.
- La forestación y reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, preferentemente con especies de la región o en su defecto especies frutales, esta condicionante deberá cubrir al menos el 70% de la superficie destinada como áreas verdes; el 30% restante podrá ser con especies ornamentales. La reforestación deberá cumplir con la normatividad aplicable.
- En los nuevos desarrollos se instalarán dispositivos ahorradores de energía eléctrica, agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001.

CUARTO. Es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias derivados de los criterios ambientales asignados, en donde se señalen los tiempos, las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores para su consecución. Mismos que deberán ser claramente identificados en el manifiesto de impacto ambiental, en caso de que este sea requerido. Si en la ejecución del proyecto, el particular considera que algunos de estos criterios no le es aplicable por tipo de obra que ejecutará, deberá justificar, y demostrar técnicamente porqué no es aplicable.

QUINTO. Que el dictamen ambiental no exime de ningún modo a las autoridades y a los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los

Página 9 de 16



términos previstos en las disposiciones legales vigentes en la materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.

ÚLTIMO: El presente dictamen ambiental solo aplica al objeto del uso de suelo pretendido en la presente solicitud; por lo que cualquier modificación al mismo, obliga al particular a someter el nuevo proyecto a las modificaciones del uso de suelo pretendido, por lo que deberá reiniciar con el procedimiento de un nuevo dictamen. Esto con el objeto de evitar la especulación de suelos sin proyectos definidos.

Atentamente,

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario de Medio Ambiente"

- Mediante Escritura no. 29.505 de fecha 2 de Agosto de 2021, el C. Víctor Hugo Alonso Martínez acredita la legítima propiedad del predio ubicado en Calle del Moral (Actualmente Arroyo Blanco), en el Municipio de Colón, Gro., con superficie de 946.19 m². Documento que protocoliza la compraventa de propiedad del predio en mención, donde la C. Verónica Marissa Pérez Durán se le denominara la parte vendedora, y por otra parte, el C. Víctor Hugo Alonso Martínez se le denominara la parte compradora.
- Mediante recibo número 23604 A, el C. Víctor Hugo Alonso Martínez realiza el pago por concepto de impuesto sobre traslado de dominio por 26,193.00 (veinte seis mil ciento noventa y tres pesos MN) correspondiente al predio identificado con clave catastral 050100101113009.
- Como anexo al oficio MCQ/SAY/DAC/661/2021, se turnó a esta Secretaría mediante oficio MCQ/SAY/DAC/698/2021, recibido en esta Dependencia en fecha 19 de Agosto de 2021, "Estudio de análisis de riesgos para el Proyecto "Estación de servicio para el expendio de Gas L.P. para carburación" del predio donde se ha solicitado el cambio de uso de suelo de Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) a Comercio y Servicios (CS) del predio identificado con la clave catastral 05 01 001 01 113 009, ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio no. 12, Cabecera Municipal de Colón, Gro. con superficie de 946.19 m². El estudio de análisis de riesgos presentado fue elaborado por TGIR, Luis Eliseo Domínguez Albarrán, Tercer Acreditado por la Coordinación de Protección Civil del Estado de Querétaro, con número de registro GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063, y avalado por el Arq. Arturo Ríos Vega, Director Responsable de Obra del proyecto en mención, con cédula profesional 4688870, y con número de Registro 818 como Director Responsable de Obra ante el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro.

Se anexa carta de corresponsabilidad del estudio de análisis de riesgos presentado del TGIR, Luis Eliseo Domínguez Albarrán, Tercer Acreditado por la Coordinación de

Página 10 de 16



Protección Civil del Estado de Querétaro, y del Arq. Arturo Ríos Vega, Director Responsable de Obra del proyecto en mención.

Se anexa registro **GEQ-SG-CEPC-RNCE-2063** a favor del C. Luis Eliseo Domínguez Albarrán, como consultor en materia de protección civil, registro autorizado por el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro, registro con vigencia al 15 de febrero de 2022.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la autorización de cambio de uso de suelo de **Habitacional hasta 100 hab/ha (H1) a Comercio y Servicios (CS)** como se describió en los antecedentes del presente.

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, una vez analizado los antecedentes señalados anteriormente, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** el Cambio de Uso de Suelo de su estado actual contemplado como **Habitacional hasta 100 hab/ha (H1)** para que en lo subsecuente se le considere como **Comercio y Servicios (CS)** respecto del predio identificado con la clave catastral 05 01 001 01 113 009, ubicado en Avenida Luis Donald Colosio no. 12, Cabecera Municipal de Colón, Gro. con superficie de 946.19 m².

Lo anterior, derivado a que se presentó carta de corresponsabilidad del estudio de análisis de riesgos con número de folio 018/2021, adjudicándose total responsabilidad cualquier tema que pudiese surgir derivado del multicitado cambio de uso de suelo, al TGIR Luis Eliseo Domínguez Albarrán, Tercer Acreditado por la Coordinación de Protección Civil del Estado de Querétaro, y del Arq. Arturo Ríos Vega, Director Responsable de Obra del proyecto en mención.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Gro.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Gro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y

Página 11 de 16



que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutivo emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsiguientes.

2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado y todas aquellas que se consideren necesarias, de acuerdo a las características del proyecto. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.
3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, emitido por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor el área de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
4. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono por escurremientos pluviales intermitentes.
5. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
6. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
7. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, acceso y de

Página 12 de 16



integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.

- B. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.
9. Actualmente el predio de interés de acuerdo al Programa Ordenamiento Ecológico Local está ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 17 "Zona Urbana de Consolidación" que dentro de sus lineamientos deberá: "Propiciar un aprovechamiento sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo", así mismo a continuación se describen las estrategias y criterios con que cuenta esta UGA:

Se deberá cumplir con lo siguiente:

- Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.
- Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.
- Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.
- Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Promover que la edificación de nuevos desarrollos cuente con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.
- Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.
- Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.
- El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.

Página 13 de 15



- Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.
- Promover la creación de áreas verdes y recreativas en las zonas urbanas con especies nativas.
- La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento comercial. Los servicios referidos son los siguientes:
 - Agua potable
 - Aguas residuales y drenaje
 - Aguas pluviales
 - Energía eléctrica
 - Alumbrado público
 - Vialidad y circulaciones
 - Telefonía
 - Gas
 - Seguridad
 - Transporte Público
 - Limpia y disposición de residuos
 - Mobiliario Urbano

10. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
11. Se deberá de solicitar ante esta Secretaría el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para el proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.
12. Deberá obtener el Dictamen u Opinión Técnica que en su favor le expida la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este municipio de Colón, Qro.
13. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2021, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

1.3608 UMA por el número de m²/ Factor Único
(Que para el caso de uso de suelo Comercio y Servicios Tipo 2 es de 29.49)

Página 14 de 15



$((1.3608 \times \$89.62) \times 946.19 \text{ m}^2) / 29.49$
 $(121.954896 \times 946.19 \text{ m}^2) / 29.49 = \$3,912.93$
 Tres Mil Novecientos Doce pesos 93/100 MN

14. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
15. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá presentar ante esta dependencia evidencia para dar cumplimiento a las obligaciones y/o condiciones que se describen en el oficio SEDESU/SSMA/0561/2021 de fecha 23 de Junio de 2021 así como las que se desprenden de la presente opinión técnica descrita, a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.

Estableciéndose que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente expuestas será causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo respectivo.

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Página 15 de 36



Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
"Unidos Podemos"

I.A. José Guadalupe Hernández Hernández
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología



Ccp. Arq. Luisa Fernanda Ugade Ponce - Coordinadora de Administración y Control Interno
LEST, Eduardo Morales Herrera - Director de Ordenamiento Territorial
arq@colon.gob.mx

Página 16 de 16

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, GRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

-
-
- 14.** Que de conformidad por lo dispuesto por el numeral 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer del presente asunto, por lo que en apego a las atribuciones que le competen por conducto del Secretario del Ayuntamiento se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión para su análisis y discusión el presente asunto.
 - 15.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente a los integrantes de la misma, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
 - 16.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente y en vista de que la misma, se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tuvieron a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, someten a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado con clave catastral 05 01 001 01 113 009, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión técnica y ambiental citada en el considerando 13 del presente Acuerdo emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 13 del presente acuerdo, en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- El promovente deberá de exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, copia certificada del instrumento jurídico mediante el cual acredita la propiedad del inmueble en cuestión debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO.- El interesado deberá cubrir Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Colón, Querétaro, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Así mismo, el promovente deberá de remitir una copia simple a la Secretaria del Ayuntamiento de los recibos emitidos por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., de los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., "La Raza".

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando catorce del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, y al C. Víctor Hugo Alonso Martínez.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- **DOY FE** -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento de Colón, Qro., para el año 2022**, el cual se señala textualmente:

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 27 y 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 35 numeral 1, 43, 45, 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., señala que las Comisiones son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal. En Este sentido, el numeral 31 del mismo ordenamiento legal establece en su fracción I en concatenación con lo dispuesto por el

numeral 35 numeral 1, señala que la Comisión de Gobernación es Permanente y será competente para conocer del presente asunto.

5. Que por su parte el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

6. Que en este Sentido, la Comisión de Gobernación se reunió para deliberar sobre el calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2022, por lo que en términos de lo dispuesto por los numerales 43, 45 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se somete a consideración el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón para el año 2022, en los términos que a continuación se refieren;

2022		
DÍAS	MES	HORA
11 Y 25	ENERO	10:00 A.M.
8 Y 22	FEBRERO	10:00 A.M.
8 Y 22	MARZO	10:00 A.M.
12 Y 26	ABRIL	10:00 A.M.
11 Y 24	MAYO	10:00 A.M.
14 Y 28	JUNIO	10:00 A.M.
12 Y 19	JULIO	10:00 A.M.
9 Y 23	AGOSTO	10:00 A.M.
13 Y 27	SEPTIEMBRE	10:00 A.M.
11 Y 25	OCTUBRE	10:00 A.M.
08 Y 22	NOVIEMBRE	10:00 A.M.
6 Y 13	DICIEMBRE	10:00 A.M.

7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 numeral 1, del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación

se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento de Colón, Qro., para el año 2022, en los términos precisados en el considerando 6 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye que por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se lleve a cabo la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del año dos mil veintiuno, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó, por Unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza la transmisión en tiempo real de las Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.**, el cual se señala textualmente:

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto en la Declaración Sobre Gobierno Abierto, así como en los artículos 6 párrafo segundo y apartado A inciso I, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I y XXX, 38 fracción I, 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracciones II y XI, 17 y 41 fracciones VII y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; y 35 numeral 1, 43, 45, 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. México es uno de los 8 países fundadores de la Alianza para el Gobierno Abierto, la cual desde el año 2011 tiene como objetivo el promover un modelo de gobernanza más abierta y horizontal que implique una nueva lógica de colaboración entre ciudadanos y autoridades públicas a través de cuatro principios como lo son: Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana e Innovación.
2. En este sentido, los Estados parte aceptan la responsabilidad de fortalecer los compromisos con miras a promover la transparencia, y aprovechar el poder de las nuevas tecnologías para que el gobierno sea más eficaz y responsable. Asimismo, se comprometen a promover un mayor acceso a la información y divulgación sobre las actividades gubernamentales en todos los niveles de gobierno, en este caso Federal, Estatal y Municipal.
3. Los Estados parte se comprometen a aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas. Ofreciendo oportunidades para el intercambio de información, la participación del público y la colaboración. Aprovechando estas tecnologías para hacer pública más información de maneras que permitan a la gente entender lo que sus gobiernos hacen.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. En este sentido, el mismo numeral en su apartado A Inciso I, establece

que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las Entidades Federativas se regirán por los principios siguientes:

- a) Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- 5.** En este sentido el artículo 115 fracción II del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
 - 6.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 fracciones II y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., las Secretarías de Finanzas y Particular son parte de la Administración Pública Municipal.
 - 7.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Coordinación de informática, es el área dependiente de la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo todo lo relacionado con los sistemas de la información y herramientas digitales con los que cuenta el municipio, así como la encargada de proporcionar los servicios de tecnología necesarios.
 - 8.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones VII y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría Particular es la Dependencia encargada de organizar la agenda y promover las relaciones públicas internas y externas del Presidente Municipal, a fin de fortalecer las relaciones de trabajo, compromiso, coordinación y colaboración y es competente para Coordinar la comunicación social del Municipio y Establecer estrategias y políticas de comunicación social del Municipio proponiendo al Presidente Municipal las políticas y mecanismos de información en materia de comunicación social.

-
-
9. Que en fecha 22 de noviembre del 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/016/2021 suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón por medio del cual solicita que sean transmitidas en tiempo real a través de las diferentes plataformas digitales con las que cuenta el Municipio de Colón las Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento.
 10. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., señala que las Comisiones son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal. En Este sentido, el numeral 31 del mismo ordenamiento legal establece en su fracción I en concatenación con lo dispuesto por el numeral 35 numeral 1, señala que la Comisión de Gobernación es Permanente y será competente para conocer del presente asunto.
 11. Que en cumplimiento al artículo 42 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
 12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 numeral 1, del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la transmisión en tiempo real de las Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de las diferentes plataformas digitales con las que cuenta el Municipio.

SEGUNDO. Se instruye a las Secretaría Particular para que, a través de la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Finanzas, para que, a través de la Coordinación de Informática lleven a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye que por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se lleve a cabo la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría Particular, Coordinación de Informática y Coordinación de Comunicación Social.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C.P. MANUEL MONTES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. CECILIA CABRERA YAÑEZ
REGIDOR

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
REGIDOR

MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
AUTORIZÓ